

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETOS:

121	Desígnese a María Sonsoles García León, Ministra de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, como Delegada del Presidente de la República al Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH)	5
122	Desígnese al magíster José Antonio Villena Sierra, Viceministro de Promoción de Exportaciones e Inversiones, como Delegado del Presidente de la República para ejercer su representación en el Pleno del Comité de Comercio Exterior (COMEX)	7
123	Refórmese el Decreto Ejecutivo No. 952 de 11 de marzo de 2016, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 718 de 23 de marzo de 2016, relativo al cierre y liquidación del Banco Nacional de Fomento	10
125	Nómbrese a la señora María Soledad Córdova Montero como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República Popular China	16
126	Nómbrese al señor Denys Toscano Amores como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador, ante el Gobierno del Reino de Bahréin, con sede en El Cairo, Egipto	18
127	Nómbrese al señor Denys Toscano Amores como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador, ante el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos, con sede en El Cairo, Egipto	20
128	Nómbrese a la señora Silvia Yolanda Espíndola Arellano como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República de Panamá.	22

	Págs.
129 Nómbrase al señor Diego Fernando Morejón Pazmiño como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador, ante el Gobierno de la República de Estonia, con sede en Berlín, Alemania	24
130 Nómbrase al señor Diego Fernando Morejón Pazmiño como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador, ante el Gobierno de la República Checa, con sede en Berlín, Alemania	26
131 Nómbrase al señor Luis Ignacio Vayas Valdivieso como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador, ante el Gobierno de Irlanda, con sede en Londres, Gran Bretaña	28
132 Nómbrase a la señora Wilma Andrade Muñoz como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República del Ecuador ante el Reino de España	30

ACUERDO:**MINISTERIO DE EDUCACIÓN:**

MINEDUC-MINEDUC-2024-00001-A Declárese el cambio de modalidad educativa a no presencial de las instituciones educativas, de todos los sostenimientos, a nivel nacional	32
---	----

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Quito, 23 de enero del 2024

Señor Ingeniero

Hugo E. Del Pozo Barrezueta

Director del Registro Oficial

Señor Director:

Para publicación en el Registro Oficial se remite los decretos ejecutivos debidamente certificados:

Decreto No	Título	Fecha de Emisión
123	Se reforma el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 952 de 11 de marzo de 2016, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 718 de 23 de marzo de 2016, relativo al cierre y liquidación del Banco Nacional de Fomento.	23/01/2024
122	Se designa al magíster José Antonio Villena Sierra, Viceministro de Promoción de Exportaciones e Inversiones, como delegado del Presidente de la República para ejercer su representación en el Pleno del Comité de Comercio Exterior (COMEX), quien designará al delegado especializado técnico para que conforme el Comité Técnico Interinstitucional (CTI).	23/01/2024
121	Se designa a María Sonsoles García León, Ministra de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, como delegada del Presidente de la República al Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH).	23/01/2024

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Mishel Mancheno Dávila
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 121

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República determina que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República prescribe que es atribución del Jefe de Estado nombrar y remover a los ministros de Estado y a los demás servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que el artículo 33 del Reglamento Codificado de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos determina que el Comité de Licitación Hidrocarburífera estará integrado, entre otros, por un delegado del Presidente de la República o su delegado; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 141, el numeral 9 del artículo 147; y, el artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Designar a María Sonsoles García León, Ministra de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, como delegada del Presidente de la República al Comité de Licitación Hidrocarburífera (COLH).

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el 19 de enero de 2024.

Daniel Noboa Azín

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 23 de enero del 2024, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Mishel Mancheno Dávila
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR****No. 122****DANIEL NOBOA AZÍN****PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República determina que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República prescribe que es atribución del Jefe de Estado nombrar y remover ministros de Estado y a los demás servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que el numeral 2 del artículo 276 de la Constitución de la República establece que el régimen de desarrollo, tiene entre sus objetivos el de construir un sistema económico justo, democrático, productivo, solidario y sostenible, basado en la distribución equitativa de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable;

Que el artículo 71 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, determina que el Comité de Comercio Exterior (COMEX) es el organismo que aprobará las políticas públicas nacionales en materia política comercial, siendo un cuerpo colegiado intersectorial público, encargado de la regulación de todos los asuntos y procesos vinculados a esta materia, y que estará compuesto por; entre otros, por un delegado del Presidente de la República;

Que el artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del COMEX establece que, su Pleno estará conformado por las máximas autoridades de sus miembros, tanto aquellos que tienen voz y voto, como quienes solo tienen voz; las máximas autoridades de los miembros del COMEX podrán delegar la participación en el Pleno a un funcionario de su institución;

Que el artículo 23 del Reglamento de Funcionamiento del COMEX determina que el Comité Técnico Interinstitucional (CTI) estará integrado por delegados y delegadas, que serán técnicos especializados de los miembros del COMEX, y constituye una instancia técnica de análisis, evaluación y recomendación de los temas de competencia del COMEX.;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 336 de 25 de enero de 2022, se designó a la máxima autoridad del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, o su delegado, como representante del Presidente de la República ante el Comité de Comercio Exterior; y,

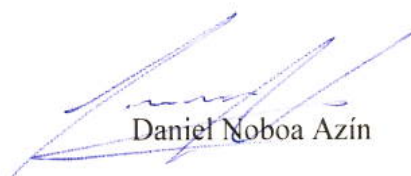
En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 141, el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República; y, el literal d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Designar al magíster José Antonio Villena Sierra, Viceministro de Promoción de Exportaciones e Inversiones, como delegado del Presidente de la República para ejercer su representación en el Pleno del Comité de Comercio Exterior (COMEX), quien designará al delegado especializado técnico para que conforme el Comité Técnico Interinstitucional (CTI).

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el 19 de enero de 2024.



Daniel Noboa Azín

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 23 de enero del 2024, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Mishel Mancheno Dávila

SECRETARIA GENERAL JURÍDICA

DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 123

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República establece, entre otras atribuciones y deberes del Presidente de la República, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 952 de 11 de marzo de 2016, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 718 de 23 de marzo de 2016, se dispuso el cierre y liquidación del Banco Nacional de Fomento por razones de interés público; y que una vez ejecutados los procesos de transferencia dispuestos en el aludido Decreto, esta entidad, cerrará y se liquidará voluntariamente por razones de interés público;

Que el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 952 de 11 de marzo de 2016 dispone: *“Cierre y liquidación del Banco Nacional de Fomento: Una vez ejecutados los procesos de transferencia dispuestos en los artículos que anteceden, el Banco Nacional de Fomento cerrará y se liquidará voluntariamente por razones de interés público. La Superintendencia de Bancos expedirá la resolución de liquidación voluntaria del Banco Nacional de Fomento de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero. Una vez concluido el proceso de liquidación, los excedentes, en caso de existir, serán transferidos al ente rector de las finanzas públicas.”*;

Que mediante Resolución No. SB-2016-324 de 08 de mayo de 2016, la Superintendencia de Bancos dispuso la liquidación del Banco Nacional de Fomento, con base en el citado Decreto Ejecutivo No. 952 de 11 de marzo de 2016; y que el proceso liquidatorio de dicha entidad se efectúe de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, y demás normativa aplicable;

Que tras el análisis pertinente, efectuado a partir del requerimiento formulado por el Ministerio de Economía y Finanzas, para que los excedentes del proceso liquidatorio del Banco Nacional de Fomento en Liquidación, sean transferidos a esa Cartera de Estado, como ente rector de las finanzas públicas, con el propósito de optimizar los recursos del Estado en proyectos de interés social, se ha determinado la necesidad de reformar el Decreto Ejecutivo No. 952 de 11 de marzo de 2016, a cuyo efecto se ha recomendado la expedición del presente decreto ejecutivo;

Que mediante oficio No.MEF-VGF-2024-0017-O, de fecha 13 de enero de 2024 se emitió dictamen favorable a la reforma al Decreto Ejecutivo No. 952 de 11 de marzo de 2016, de conformidad con el numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 141, el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República; y el artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- En el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 952 de 11 de marzo de 2016, publicado mediante Registro Oficial Suplemento No. 718 de 23 de marzo de 2016, relativo al cierre y liquidación de Banco Nacional de Fomento, sustitúyase el inciso tercero por el siguiente:

“El Banco Nacional de Fomento en Liquidación deberá transferir al ente rector de las finanzas públicas, al inicio de cada año fiscal, los saldos netos de excedentes disponibles provenientes de la recuperación de cartera, en caso de existir, correspondientes al inmediato ejercicio fiscal anterior”.

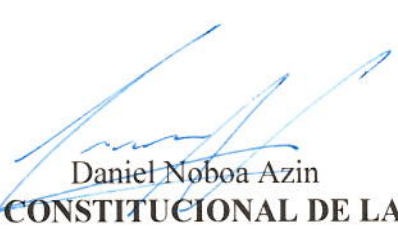
DISPOSICIÓN GENERAL

De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo encárguese al Banco Nacional de Fomento en Liquidación y al Ministerio de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el 19 de enero de 2024.



Daniel Noboa Azin
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 23 de enero del 2024, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Mishel Mancheno Dávila

SECRETARIA GENERAL JURÍDICA

DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Quito, 23 de enero del 2024

Señor Ingeniero

Hugo E. Del Pozo Barrezueta

Director del Registro Oficial

Señor Director:

Para publicación en el Registro Oficial se remite los decretos ejecutivos debidamente certificados:

Decreto No	Título	Fecha de Emisión
132	Se nombra a la señora Wilma Andrade Muñoz como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República del Ecuador ante el Reino de España.	23/01/2024
131	Se nombra al señor Luis Ignacio Vayas Valdivieso como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador, concurrente, ante el Gobierno de Irlanda, con sede en Londres, Gran Bretaña.	23/01/2024
130	Se nombra al señor Diego Fernando Morejón Pazmiño como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador, concurrente, ante el Gobierno de la República Checa, con sede en Berlín, Alemania.	23/01/2024
129	Se nombra al señor Diego Fernando Morejón Pazmiño como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador, concurrente, ante el Gobierno de la República de Estonia, con sede en Berlín, Alemania.	23/01/2024
128	Se nombra a la señora Silvia Yolanda Espíndola Arellano como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República de Panamá.	23/01/2024

Decreto No	Título	Fecha de Emisión
127	Se nombra al señor Denys Toscano Amores como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador, concurrente, ante el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos, con sede en El Cairo, Egipto.	23/01/2024
126	Se nombra al señor Denys Toscano Amores como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador, concurrente, ante el Gobierno del Reino de Bahréin, con sede en El Cairo, Egipto.	23/01/2024
125	Se nombra a la señora María Soledad Córdova Montero como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República Popular China.	23/01/2024

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Mishel Mancheno Dávila
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 125

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República prevé como una de las atribuciones del Presidente de la República, nombrar y remover a embajadores y jefes de misión;

Que el artículo 113 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior dispone que el nombramiento de jefes titulares de misiones diplomáticas se hará mediante decreto, una vez que se cumplan los requisitos legales de orden interno y se obtenga el asentimiento del Gobierno ante el cual serán acreditados;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 777 de 12 de junio de 2023 se agradeció los servicios prestados y se dio por terminadas las funciones del señor Carlos Humberto Larrea Dávila como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República Popular China;

Que mediante Nota No. N.V. (2023) 109 de 8 de agosto de 2023, la embajada de la República Popular China comunicó que se ha concedido el beneplácito de estilo para la designación de la señora María Soledad Córdova Montero como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República Popular China; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 141, el numeral 10 del artículo 147 la Constitución de la República; y, el artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Nombrar a la señora María Soledad Córdova Montero como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República Popular China.

Artículo 2.- Encárguese de la ejecución del presente Decreto Ejecutivo a la Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el 19 de enero de 2024.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 23 de enero del 2024, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Mishel Mancheno Dávila
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 126

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República prevé como una de las atribuciones del Presidente de la República, nombrar y remover a embajadores y jefes de misión;

Que el artículo 113 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior dispone que el nombramiento de jefes titulares de misiones diplomáticas se hará mediante decreto, una vez que se cumplan los requisitos legales de orden interno y se obtenga el asentimiento del Gobierno ante el cual serán acreditados;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 623, de 13 de diciembre de 2022, se nombró al señor Denys Toscano Amores como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República Árabe de Egipto;

Que mediante Nota O/BMN/7/2/23/91, de 6 de septiembre de 2023, la Misión Permanente del Reino de Bahréin ante la Organización de las Naciones Unidas comunicó que se ha concedido el beneplácito de estilo para la designación del señor Denys Toscano Amores como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador, concurrente, ante el Gobierno del Reino de Bahréin, con sede en El Cairo, Egipto; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 141, el numeral 10 del artículo 147 la Constitución de la República; y, el artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

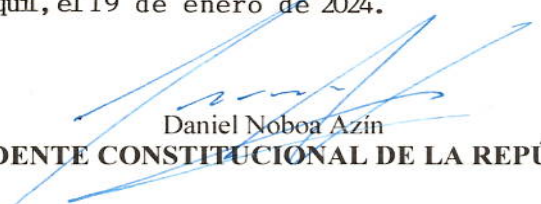
DECRETA:

Artículo 1.- Nombrar al señor Denys Toscano Amores como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador, concurrente, ante el Gobierno del Reino de Bahréin, con sede en El Cairo, Egipto.

Artículo 2.- Encárguese de la ejecución del presente Decreto Ejecutivo a la Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el 19 de enero de 2024.


Daniel Noboa Azín

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 23 de enero del 2024, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Mishel Mancheno Dávila

SECRETARIA GENERAL JURÍDICA

DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 127

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República prevé como una de las atribuciones del Presidente de la República, nombrar y remover a embajadores y jefes de misión;

Que el artículo 113 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior dispone que el nombramiento de jefes titulares de misiones diplomáticas se hará mediante decreto, una vez que se cumplan los requisitos legales de orden interno y se obtenga el asentimiento del Gobierno ante el cual serán acreditados;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 623, de 13 de diciembre de 2022, se nombró al señor Denys Toscano Amores como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República Árabe de Egipto;

Que mediante Nota UAE-PE-No. 105/2023, de 1 de agosto de 2023, la Embajada de los Emiratos Árabes Unidos comunicó que se ha concedido el beneplácito de estilo para la designación del señor Denys Toscano Amores como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador, concurrente, ante el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos, con sede en El Cairo, Egipto; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 141, el numeral 10 del artículo 147 la Constitución de la República; y, el artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

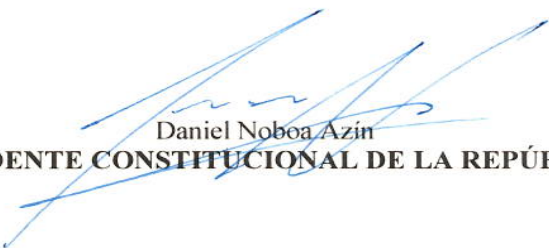
DECRETA:

Artículo 1.- Nombrar al señor Denys Toscano Amores como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador, concurrente, ante el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos, con sede en El Cairo, Egipto.

Artículo 2.- Encárguese de la ejecución del presente Decreto Ejecutivo a la Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el 19 de enero de 2024.


Daniel Noboa Azín

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 23 de enero del 2024, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Mishel Mancheno Dávila

SECRETARIA GENERAL JURÍDICA

DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 128

DANIEL NOBOA AZÍN**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República prevé como una de las atribuciones del Presidente de la República, nombrar y remover a embajadores y jefes de misión;

Que el artículo 113 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior dispone que el nombramiento de jefes titulares de misiones diplomáticas se hará mediante decreto, una vez que se cumplan los requisitos legales de orden interno y se obtenga el asentimiento del Gobierno ante el cual serán acreditados;

Que mediante Nota N.V.-D.G.P.C.E./D.-MIRE-2023-099891, de 27 de diciembre de 2023, el Gobierno de Panamá informó que se ha concedido el beneplácito de estilo para la designación de la señora Silvia Yolanda Espíndola Arellano como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República de Panamá; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 141, el numeral 10 del artículo 147 la Constitución de la República; y, el artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Nombrar a la señora Silvia Yolanda Espíndola Arellano como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República de Panamá.

Artículo 2.- Encárguese de la ejecución del presente Decreto Ejecutivo a la Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el 19 de enero de 2024.

Daniel Noboa Azín
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 23 de enero del 2024, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Mishel Mancheno Dávila

SECRETARIA GENERAL JURÍDICA

DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 129

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República prevé como una de las atribuciones del Presidente de la República, nombrar y remover a embajadores y jefes de misión;

Que el artículo 113 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior dispone que el nombramiento de jefes titulares de misiones diplomáticas se hará mediante decreto, una vez que se cumplan los requisitos legales de orden interno y se obtenga el asentimiento del Gobierno ante el cual serán acreditados;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 516, de 2 de agosto de 2022, se nombró al señor Diego Fernando Morejón Pazmiño como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República Federal de Alemania;

Que mediante Nota No. 16.2-1/283-1, de 16 de febrero de 2023, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Estonia comunicó que se ha concedido el beneplácito de estilo para la designación del señor Diego Fernando Morejón Pazmiño como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador, concurrente, ante el Gobierno de la República de Estonia, con sede en Berlín, Alemania; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 141, el numeral 10 del artículo 147 la Constitución de la República; y, el artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Nombrar al señor Diego Fernando Morejón Pazmiño como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador, concurrente, ante el Gobierno de la República de Estonia, con sede en Berlín, Alemania.

Artículo 2.- Encárguese de la ejecución del presente Decreto Ejecutivo a la Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el 19 de enero de 2024.


Daniel Noboa Azín

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 23 de enero del 2024, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Mishel Mancheno Dávila
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 130

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República prevé como una de las atribuciones del Presidente de la República, nombrar y remover a embajadores y jefes de misión;

Que el artículo 113 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior dispone que el nombramiento de jefes titulares de misiones diplomáticas se hará mediante decreto, una vez que se cumplan los requisitos legales de orden interno y se obtenga el asentimiento del Gobierno ante el cual serán acreditados;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 516, de 2 de agosto de 2022, se nombró al señor Diego Fernando Morejón Pazmiño como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República Federal de Alemania;

Que, con Nota No. 103948-15/2023-MZV/DP, de 9 de mayo de 2023, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Checa comunicó que se ha concedido el beneplácito de estilo para la designación del señor Diego Fernando Morejón Pazmiño como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador, concurrente, ante el Gobierno de la República Checa, con sede en Berlín, Alemania; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 141, el numeral 10 del artículo 147 la Constitución de la República; y, el artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

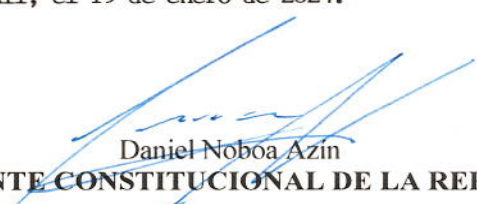
DECRETA:

Artículo 1.- Nombrar al señor Diego Fernando Morejón Pazmiño como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador, concurrente, ante el Gobierno de la República Checa, con sede en Berlín, Alemania.

Artículo 2.- Encárguese de la ejecución del presente Decreto Ejecutivo a la Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el 19 de enero de 2024.


Daniel Noboa Azín

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 23 de enero del 2024, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Mishel Mancheno Dávila
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 131

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República prevé como una de las atribuciones del Presidente de la República, nombrar y remover a embajadores y jefes de misión;

Que el artículo 113 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior dispone que el nombramiento de jefes titulares de misiones diplomáticas se hará mediante decreto, una vez que se cumplan los requisitos legales de orden interno y se obtenga el asentimiento del Gobierno ante el cual serán acreditados;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 811, de 5 de julio de 2023, se nombró al señor Luis Ignacio Vayas Valdivieso como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

Que mediante Nota No. 68/23, de 18 de octubre de 2023, la Embajada de Irlanda comunicó que se ha concedido el beneplácito de estilo para la designación del señor Luis Ignacio Vayas Valdivieso como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador, concurrente, ante el Gobierno de Irlanda, con sede en Londres, Gran Bretaña; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 141, el numeral 10 del artículo 147 la Constitución de la República; y, el artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Nombrar al señor Luis Ignacio Vayas Valdivieso como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador, concurrente, ante el Gobierno de Irlanda, con sede en Londres, Gran Bretaña.

Artículo 2.- Encárguese de la ejecución del presente Decreto Ejecutivo a la Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el 19 de enero de 2024.



Daniel Noboa Azín
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 23 de enero del 2024, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Mishel Mancheno Dávila
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 132

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador prevé, entre otras atribuciones y deberes del Presidente de la República, nombrar y remover a embajadores y jefes de misión;

Que el artículo 84 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior faculta el nombramiento de cargos en las misiones diplomáticas y oficinas consulares que mantiene el Ecuador en diferentes países en el exterior;

Que el artículo 113 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior dispone que el nombramiento de jefes titulares de misiones diplomáticas se hará mediante decreto, una vez que se cumplan los requisitos legales de orden interno y se obtenga el asentimiento del Gobierno ante el cual serán acreditados;

Que el artículo 116 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior señala que los funcionarios designados como Jefes de Misión o Jefes de Oficinas Consulares, al amparo del artículo 84 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, son de libre remoción y cesarán automáticamente de sus funciones al finalizar el gobierno que los designó, a menos que su nombramiento sea ratificado por el nuevo gobierno;

Que mediante Nota Verbal No. 15, de 17 de enero de 2024, la Embajada de España en el Ecuador informó que se ha concedido el beneplácito de estilo para la designación de la señora Wilma Piedad Andrade Muñoz como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República del Ecuador ante el Reino de España; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 10 del artículo 147 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo 1.- Nombrar a la señora Wilma Piedad Andrade Muñoz como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República del Ecuador ante el Reino de España.

Artículo 2.- Encárguese de la ejecución de este Decreto Ejecutivo a la señora Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de enero de 2024.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 23 de enero del 2024, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Mishel Mancheno Dávila
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00001-A**SR. DANIEL RICARDO CALDERON ZEVALLOS
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República proclama: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*;

Que, el artículo 44 de la Norma Suprema prescribe: *“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas [...]”*;

Que, el numeral 6 del artículo 46 ibidem manda: *“El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: [...] 6. Atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias. [...]”*;

Que, el artículo 226 de la Carta Magna ordena: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema proclama: *“[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]”*;

Que, el artículo 344 de la invocada Ley Fundamental prevé: *“[...] El Sistema Nacional de Educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo [...] El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.”*;

Que, el artículo 2.3 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural - LOEI, entre los principios del Sistema Nacional de Educación incluye: *“[...] p. Desconcentración: La gestión del sistema educativo se desarrollará bajo el criterio de distribución objetiva de funciones y la delegación de funciones entre los órganos [...]”*;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica ídem determina: *“[...] La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley. Está conformada por tres niveles de gestión, uno de carácter central y dos de gestión desconcentrada que son: zonal y distrital [...]”*;

Que, en lo que atañe a la Gestión de Riesgos en el Sistema Nacional de Educación, el artículo 66.2 de la LOEI precisa: *“[...] Son todas las acciones y mecanismos ante riesgos o desastres en el entorno educativo que puedan afectar la integridad de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa. Será entendida desde un enfoque social de seguridad y tendrá por objeto*

aportar a la construcción de una cultura de prevención que involucre activamente a toda la comunidad educativa.”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo - COA, como principio de la administración pública contempla: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 10 de 23 de noviembre del 2023, el Presidente Constitucional de la República designó a Daniel Ricardo Calderón Zevallos como Ministro de Educación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 110, de 08 de enero de 2024, el Presidente Constitucional de la República declaró el **estado de excepción en todo el territorio nacional por grave conmoción interna**, por sesenta días. *“[...] Esta declaratoria requiere una intervención emergente y urgente de las instituciones del Estado para precautelar y garantizar la seguridad e integridad, así como los demás derechos de los ciudadanos, el orden público, la paz social y el orden constituido.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 111, de 09 de enero de 2024, el Presidente Constitucional de la República, determinó como causal adicional del estado de excepción, declarado mediante Decretado Ejecutivo No. 110 del 08 de enero de 2024, lo siguiente: *“Artículo 1. Reconocer la existencia de un conflicto armado interno, sobre la base de la parte considerativa del presente Decreto y la normativa aplicable. Artículo 2. Establecer como causal adicional al estado de excepción declarado mediante Decreto Ejecutivo No. 110 del 8 de enero de 2024, la de conflicto armado interno.”;*

Que, corresponde a la Autoridad Educativa Nacional adoptar las medidas preventivas necesarias para precautelar la seguridad y el bienestar de todos los miembros que conforman la comunidad educativa, así como la continuidad de los aprendizajes, en el contexto del **estado de excepción en todo el territorio nacional por grave conmoción interna declarado por el Presidente de la República, de manera oportuna y garantizando la continuidad de la prestación del servicio educativo; y,**

En ejercicio de las funciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República; en los literales t) y u) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, en los artículos 47, 65, 67 y 98 del Código Orgánico Administrativo,

ACUERDA:

Art. 1.- Declarar el cambio de modalidad educativa a no presencial de las instituciones educativas, de todos los sostenimientos, a nivel nacional.

Art. 2. – La temporalidad del cambio de modalidad definido en el artículo precedente, estará vigente desde el 09 de enero de 2024 hasta el 12 de enero de 2024.

Art. 3.- Disponer que los profesionales de la educación, personal que labora bajo el régimen de Ley Orgánica de Servicio Público y Código de Trabajo, que laboran en las instituciones educativas fiscales y fiscomisionales en las que se declara el cambio de modalidad en el artículo 1 y 2 del presente instrumento, cumplan con sus actividades a través de la figura de teletrabajo o de la figura pertinente, a nivel nacional; garantizando plenamente la continuidad del servicio educativo, así como el cumplimiento del cronograma escolar emitido por la Autoridad Educativa Nacional, en observancia de la normativa legal aplicable.

Para las instituciones educativas de sostenimiento municipal, fiscomisional y particular, deberán realizar las acciones pertinentes para que el personal contratado bajo su dependencia se acoja a la

modalidad laboral que corresponda.

Art. 4. - Disponer a la Subsecretaría de Fundamentos Educativos, en el marco de sus competencias, emita los lineamientos necesarios para garantizar la continuidad del servicio educativo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a los Subsecretarios/as del Distrito Metropolitano de Quito y del Distrito de Guayaquil; y, a las Coordinaciones Zonales de Educación que, conjuntamente con los Distritos Educativos de sus respectivas jurisdicciones, coordinen la ejecución de las acciones necesarias que garanticen la adecuada y oportuna prestación del servicio educativo, en articulación directa y permanente con las instancias competentes de gestión de riesgos, a efectos de salvaguardar el bienestar de los miembros de la comunidad educativa.

SEGUNDA.- Disponer a la Subsecretaría de Desarrollo Profesional; Subsecretaría para la Innovación Educativa para el Buen Vivir; y, Coordinación General Administrativa Financiera, emitan las directrices necesarias para que los profesionales de la educación y personal que laboran en régimen LOSEP y Código de Trabajo, cumplan con sus funciones y actividades inherentes a su cargo a través de la figura de teletrabajo o de la figura respectiva.

Finalmente, se articularán las acciones con las dependencias mencionadas, a fin de generar los respectivos procesos de seguimiento, supervisión y control.

TERCERA. - La Dirección Nacional de Comunicación Social publicará este instrumento en la página WEB del Ministerio de Educación.

CUARTA.- La Coordinación General de Secretaría General se encargará del trámite de publicación del presente instrumento en el Registro Oficial.

QUINTA.- La Dirección Nacional de Gestión del Cambio de Cultura Organizacional difundirá el contenido del presente Acuerdo Ministerial en las plataformas digitales correspondientes.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.-

Dado en Quito, D.M., a los 09 día(s) del mes de Enero de dos mil veinticuatro.

Documento firmado electrónicamente

SR. DANIEL RICARDO CALDERON ZEVALLOS
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Firmado electrónicamente por:
DANIEL RICARDO
CALDERON ZEVALLOS



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

IM/FA/NGA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.